

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

2022-00057

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, visible en el archivo 064 del expediente, en la cual dan a conocer la Resolución No. \*20233200032346\* DEL 2023-03-28 “Por medio del cual se ordena la APERTURA E INICIO DE LA SEGUNDA PARTE DE LA FASE ADMINISTRATIVA del procedimiento Único del que trata el Decreto Ley 902 de 2017, adelantado sobre los terrenos que conforman el predio denominado LOTE #2 “FINCA LA NUBIA”, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 280-161911, su matrícula matriz No. 280-153166 y sus predios derivados, ubicados en jurisdicción del municipio de La Tebaida departamento Quindío”

Llama la atención del despacho que en la parte motiva del aludido acto administrativo, se indica que “... la naturaleza jurídica del predio LOTE # 2 “FINCA LA NUBIA” asociado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-161911 ... carece de una cadena traditicia que pueda corroborar su pleno dominio pese hacer parte de un predio de mayor extensión, tal y como se observó en el acápite escriturario, porque se puede presumir que su naturaleza jurídica es BALDIA.”

En atención a la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. 20221031670131, como quiera que sobre el folio de matrícula 280-161911, se encuentra en curso el Procedimiento Único a fin de proceder a la clarificación de la propiedad, en Etapa E INICIO DE LA SEGUNDA PARTE DE LA FASE ADMINISTRATIVA, se ordena oficiar a la Agencia Nacional de Tierras a fin de que informe a este juzgado las decisiones que con ocasión de este trámite se adopten o si con ocasión de dicho trámite, hay lugar a la acumulación procesal de que trata el artículo 56 del Decreto Ley 902 de 2017, esto a fin de remitir este proceso o tener certeza si se continua con el tramite del asunto en este juzgado.

Procédase por el centro de servicios.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba9bc166a09396d89edcc219de885ae709c4e583506c95ac04e5e21d7e245bf**

Documento generado en 26/09/2023 06:06:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**